



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipa.net.gob.pe](http://www.municipa.net.gob.pe)

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N°210-2022-AL-MPC**

Cañete, 28 de setiembre de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** La Resolución N°04 de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por el Presidente del Tribunal Arbitral, Memorandum N° 00175-2022-GPPM-MPC de fecha 23 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305; expresa que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que refiere: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, en concordancia con lo estipulado en el Art. 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio se ejercen a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, el numeral 22.2 del Art. 22° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece que la defensa jurídica del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos comprende todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten; por lo que el proceso arbitral se encuentra dentro del ámbito de aplicación;

Que, el numeral 1 del Art. 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, establece que los Procuradores Públicos representan al Estado y defienden los intereses de la Entidad que representan ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte;

Que, mediante Resolución N°04 de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por el Presidente del Tribunal Arbitral, se reanuda el proceso arbitral seguido por el SOMUNCA - "Sindicato de Obreros Municipales" contra la Municipalidad Provincial de Cañete, relacionado al petitorio Pliego de Reclamos 2021;

Que, mediante Memorandum N° 00175-2022-GPPM-MPC de fecha 23 de setiembre de 2022, la Gerencia de Procuraduría Pública Municipal, solicita Resolución Autoritativa que le autorice participar del presente Proceso Arbitral contra el Sindicato de Obreros Municipales - SOMUNCA, por el Pliego de Reclamos 2021;

Que, en atención a lo expuesto, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente a fin de que la Procuradora Pública Municipal como parte de sus atribuciones, pueda participar en el presente proceso arbitral;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades y contando con los vistos de la Gerencia Municipal y de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuradora Pública Municipal, Abg. **LIDIA ISABEL LOAYZA LOZANO**, para que en defensa de los derechos e intereses de la Municipalidad Provincial de Cañete y conforme a Ley, participe en el presente Proceso Arbitral, contra el Sindicato de Obreros Municipales - SOMUNCA, por el Pliego de Reclamos 2021, reanudado mediante Resolución N°04 de fecha 18 de agosto de 2022, emitido por el Presidente del Tribunal Arbitral, debiendo informar al Despacho de Alcaldía sobre las acciones realizadas; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Procuradora Pública Municipal, informe y dé cuenta sobre el proceso reanudado y las acciones a implementar bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional ([www.municipa.net.gob.pe](http://www.municipa.net.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DE LA CRUZ  
ALCALDE PROVINCIAL